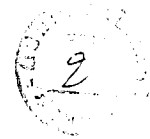


Ordenanza Numero: 1870
1/2



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

066/98

27 MAR 1998

ARTICULO 1º.-INCLUYASE en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 1508 (Ordenanza Tarifaria), modificada por la Ordenanza Municipal Nº 1794, en su Inciso a) – ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, el rubro **Escuela de Equitación**, con un Derecho Anual fijo de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1870**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/03/98.-

jam 1.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE...

Mariscal Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General



Ordenanza Número: 1870
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 MAR 1998

VISTO: El Expediente N° 1719/98 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 18/03/98, por la cual se incluye en el Artículo 5° inc. a) "Actividades al aire libre" de la Ordenanza Municipal N° 1508, el rubro Escuela de Equitación, estableciendo un derecho anual fijo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M. N° 082/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1870 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 18/03/98, por la cual se incluye en el Artículo 5° inc. a) "Actividades al aire libre" de la Ordenanza Municipal N° 1508, el rubro Escuela de Equitación, estableciendo un derecho anual fijo, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 379 /98.

ejn.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas

efe Dpto. Despacho General

Ing. JORGE A. GARREMU
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLLOO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"